



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**ORDENANZA N° 00180 /MDSA**

Santa Anita, **17 NOV 2015**



**Visto:** En sesión extraordinaria de la fecha, el Informe N°001-2015-EDTR META 27/MDSA del equipo de trabajo responsable del cumplimiento de la Meta 27 – Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015 y el Informe N°018-2015-GR/MDSA del Coordinador Del Plan de Incentivos Municipales, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado preceptúa que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II Competencia y Funciones Específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son competencias y funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”. Asimismo, en su numeral 19 señala que deben promover actividades culturales diversas.



Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, señala que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)."



Que, mediante Informe N°001-2015-EDTR META 27/MDSA del equipo de trabajo responsable del cumplimiento de la Meta 27 se señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura además de solicitar la emisión de una Ordenanza que apruebe dicho plan para el periodo 2016-2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el concejo municipal por unanimidad, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA EL PERIODO 2016 - 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el Periodo 2016 - 2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

Distrital de Santa Anita, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el Periodo 2016-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de La Municipalidad Distrital de Santa Anita como parte de la Línea Estratégica

**ARTÍCULO TERCERO.-** Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santa Anita como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santa Anita corresponde a la Subgerencia del Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Subgerencia del Centro Cultural de Artes y Conocimientos Innovadores es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el Periodo 2016 – 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Gerencia General, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el Periodo 2016 – 2021.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital: [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDESA